

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 4 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

24332 *ORDEN de 5 de septiembre de 1986 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 1986, por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha prestado su conformidad al Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.

Este Ministerio, habida cuenta de la necesidad de que el mismo reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el campo han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, ha dispuesto la publicación del citado Acuerdo, así como de la subvención media prevista, las fechas de inicio de la suscripción y los porcentajes medios de cobertura de cada una de las líneas de Seguro incluidas en el Plan 1987.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO 1987

Primero.-El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987, se compone de los siguientes Seguros:

- Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara.
- Seguro de Pedrisco en Aceituna de Mesa.
- Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón.
- Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana.
- Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.
- Seguro de Pedrisco en Cereales de Primavera.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos.
- Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos.
- Seguro de Viento en Frambuesa.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas: Ajo, Alcachofa, Berenjena, Cebolla, Coliflor, Fresa y Fresón, Guisante Verde, Haba Verde, Judía Verde, Melón, Pimiento, Sandía Tomate y Zanahoria.
- Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.
- Seguro de Pedrisco en Lúpulo.
- Seguro de Viento Huracanado en Plátano.
- Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco.
- Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa.
- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación.
- Seguro de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en Ganado Vacuno.
- Seguro de Peste Porcina Africana.
- Seguro Integral de Cebolla en la Isla de Lanzarote.
- Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
- Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano.
- Seguro Integral de Uva de Vinificación en las Denominaciones de Origen «Ríoja» y la Isla de Lanzarote.
- Seguro Integral de Ganado Vacuno.

El desarrollo de estos Seguros se llevará a cabo de forma que el inicio de la suscripción y su cobertura coincidan con las fechas y porcentajes indicados en la exposición.

Segundo.-Todos los Seguros tendrán, con carácter general, ámbito nacional. No obstante en determinados seguros podrá limitarse el mismo, en relación al ámbito territorial, a las producciones asegurables y a las condiciones de acceso al Seguro.

Tercero.-A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, se fija la Comarca Agraria como superficie continua necesaria para la declaración de obligatoriedad del Seguro.

Cuarto.-Los riesgos incluidos en los distintos Seguros se suscribirán, con carácter general, de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, en casos especiales y debidamente justificados, podrá autorizarse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

Quinto.-En cumplimiento de los artículos 16 de la Ley 87/1978, de Seguros Agrarios Combinados y el 59 del Reglamento para aplicación de dicha Ley, la contratación del Seguro Integral de Cereales de Invierno, será condición indispensable para la obtención de préstamos oficiales, para la adquisición de fertilizantes y herbicidas, pudiendo extenderse esta obligatoriedad a otras líneas de Seguros, incluidas en el Plan y a otros créditos oficiales.

Sexto.-Dado que el Seguro Agrario Combinado constituye un instrumento más en el desarrollo de la Política Agraria se establecen subvenciones adicionales de hasta un total de 100 millones de pesetas, a fin de incentivar el desarrollo de dicha política en los aspectos, en la forma y cuantía que se establezcan en las normas de aplicación del Plan.

Septimo.-No se concederán beneficios extraordinarios para los daños ocasionados, en las producciones asegurables, por los riesgos contemplados en este Plan.

Octavo.-Se potenciarán al máximo las líneas de información y difusión del Seguro al Sector Agrario, mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, así como por difusión directa a través de folletos específicos y reuniones con los agricultores y ganaderos, e indirecta con sus Asociaciones y Organizaciones Profesionales y Sindicales y Cámaras Agrarias, a aquellos niveles que las líneas de Seguros aconsejan. Para esta labor, ENESA, podrá apoyar su acción en otros Organismos de la Administración y, especialmente, en las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios creadas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 1 de septiembre de 1983.

Noveno.-A los efectos de la distribución presupuestaria se establece lo siguiente:

Plan de Seguros 1987:

	Pesetas
Contribución al pago de las primas	8.925.900.000
Subvenciones adicionales	110.000.000
Fondo de Compensación de Incendios Forestales	132.000.000
Fondo de estabilidad del Consorcio de Compensación de Seguros	451.800.000
Subvenciones a Entidades Mutuales	50.000.000
Subvenciones a la Lucha Antigranizo	50.000.000
Presupuesto de Explotación de ENESA	279.600.000

Décimo.-Dado que la evaluación económica realizada se basa, necesariamente, en estimaciones de los factores que intervienen, podrán realizarse compensaciones con los resultados de cada una de las líneas de Seguros que figuran en la exposición sin exceder del importe total presupuestado.

Undécimo.-Para atender a la financiación de los gastos originados en el desarrollo de la difusión de los Seguros, se incrementará el presupuesto de explotación de ENESA en 115 millones de pesetas. En esta línea, se autoriza a ENESA a suscribir cuantos convenios sean necesarios para el mejor conocimiento y difusión del Seguro de todo el Sector Agrario.

Duodécimo.-Se podrá subvencionar a los agricultores agrupados para la lucha antigranizo, con los límites y en las condiciones que al respecto establezca ENESA.

Decimotercero.-Para la elaboración de los sucesivos Planes Anuales se constituirá una Comisión de Trabajo de un año para otro, en la que:

Se analicen los resultados de las diferentes líneas y riesgos de anteriores Planes, y que estudie en profundidad el nuevo Plan a proponer al Gobierno en el año siguiente.

Que de esta Comisión formen parte: Servicio Nacional de Productos Agrarios; Dirección General de Seguros, ENESA; Consorcio de Compensación de Seguros Agrarios, y «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios».

Combinados, Sociedad Anónima», y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Dicha Comisión se regulará por Orden conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUBVENCION MEDIA PREVISTA. INICIO DE SUSCRIPCION. COBERTURA

Líneas de Seguros	Subvención ENESA - Porcentaje	Fecha de inicio de la suscripción	Cobertura - Porcentaje
Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara	40	15-4-1987	100
Seguro de Pedrisco en Aceituna de Mesa	40	15-4-1987	100
Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón	35	1-4-1987	80
Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana	40	1-3-1987	80
Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno	25	1-3-1987	100
Seguro de Pedrisco en Cereales de Primavera	35	1-3-1987	100
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza	35	1-1-1987	80
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos	35	1-3-1987	80
Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos	35	1-6-1987	80
Seguro de Viento en Frambuesa	40	1-4-1987	80
Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en:			
Albaricoque	35	1-1-1987	80
Ciruella	35	1-1-1987	80
Manzana	35	1-1-1987	80
Melocotón	35	1-1-1987	80
Pera	35	1-1-1987	80
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas:			
Ajo	35	15-1-1987	80
Alcachofa	35	15-1-1987	80
Berenjena	35	15-1-1987	80
Cebolla	35	15-1-1987	80
Coliflor	35	15-1-1987	80
Fresa y fresón	35	15-1-1987	80
Guisante Verde	35	15-1-1987	80
Haba Verde	35	15-1-1987	80
Juía Verde	35	15-1-1987	80
Melón	35	15-1-1987	80
Pimiento	35	15-1-1987	80
Sandía	35	15-1-1987	80
Tomate	35	15-1-1987	80
Zanahoria	35	15-1-1987	80

Líneas de Seguros	Subvención ENESA - Porcentaje	Fecha de inicio de la suscripción	Cobertura - Porcentaje
Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano	25	1-3-1987	100
Seguro de Pedrisco en Lúpulo	40	1-3-1987	100
Seguro de Viento Huracanado en Plátano	35	1-4-1987	80
Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco	35	1-4-1987	100
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa	35	15-2-1987	80
Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación	35	15-2-1987	80
Seguro de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en Ganado Vacuno	25	1-7-1987	90
Seguro de Peste Porcina Africana	65	1-7-1987	100
Seguro Integral de Cebolla en la Isla de Lanzarote	55	15-8-1987	80
Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano	55	1-9-1987	65
Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano	55	1-9-1987	65
Seguro Integral de Uva de Vinificación en las Denominaciones de Origen «Rioja» y en la Isla de Lanzarote	55	1-1-1987	80
Seguro Integral de Ganado Vacuno	55	1-7-1987	80

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24270 ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se actualiza el Reglamento Nacional y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)